



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0059 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 22 MAR 2018

Visto, el Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2018-GORE-ICA que se celebra entre el Gobierno Regional de Ica y la Srta. Juana Iris Huaraca Medina para que se desempeñe en el cargo de Directora de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Ica; Informe N° 011-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 13 de febrero de 2018 y Nota N° 180-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 16 de marzo de 2018;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 066-2015-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte la Srta. Juana Iris Huaraca Medina, celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Gerente Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa del Gobierno Regional de Ica, designada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0408-2015-GORE-ICA/GR;

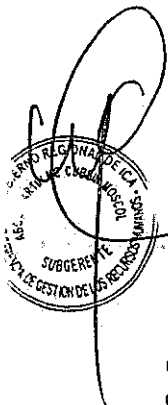
Que, el citado contrato se inició a partir del día 2 de noviembre del 2015 y concluyó el 11 de febrero de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Seis Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 6,500.00).

Que, habiéndose celebrado nuevo Contrato administrativo de Servicios a partir del día 12 de febrero del presente año entre el Gobierno Regional de Ica y la Srta. Juana Iris Huaraca Medina, corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales del anterior contrato;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución





# Gobierno Regional



como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios de la Srta. Juana Iris Huaraca Medina con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 2 de noviembre de 2015 y concluyó el 11 de febrero de 2018; debido a ello le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N°015-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 12 de febrero del 2018, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica, indica que la Srta. Juana Iris Huaraca Medina tiene pendiente de uso de vacaciones 30 días en el periodo del 02-11-2015 al 01-11-2016, 15 días de saldo en el periodo del 02-11-2016 al 01-11-2017 y vacaciones truncas en el periodo del 02-11-2017 al 11-02-2018;

Que, mediante Nota N° 180-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 16 de marzo de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 051, 042, 025, 026, 034 y 018 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Srta. Juana Iris Huaraca Medina por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Once Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 56/100 Soles (S/ 11,555.56) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;





# Gobierno Regional



SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer el pago a favor de la Srta. Juana Iris Huaraca Medina contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS como Directora de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Ica; por la cantidad de Once Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 56/100 Soles (**S/11,555.56**) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en el periodo del 2 de noviembre de 2015 al 11 de febrero de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
02-11-2015 al 01-11-2016	30 días	6,500.00	6,500.00
02-11-2016 al 01-11-2017	15 días	6,500.00	3,250.00
02-11-2017 al 11-02-2018	3 meses y 10 días (Trunco)	6,500.00	1,805.56
<b>TOTAL</b>			<b>11,555.56</b>

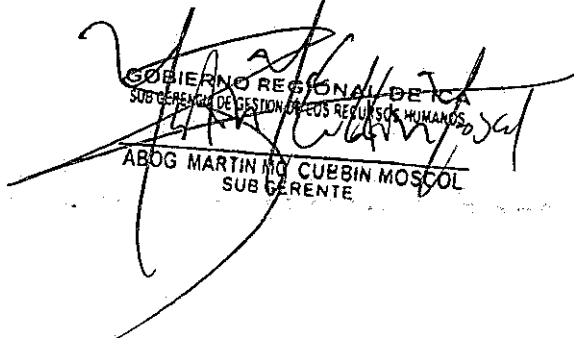
6,500.00 X 30 días /30 días = 6,500.00  
6,500.00 X 15 días /30 días = 3,250.00  
6,500.00 X 3 meses/12 meses = 1,625.00  
6,500.00 X 10 días/ 360 días = 180.56

**Artículo 2º.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0025, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 3.-** Notificar el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENTE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
ABOG MARTIN NO CUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE